

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Junio de 1887).

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local con fecha 1.º de Junio, me comunica lo siguiente:

«Direccion general de Administracion local

Circular.

Próximo á concluir el año económico de 1886-87, que será el primero en que se redacte y publique la cuenta general de las opera-

ciones previstas y ejecutadas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos del Reino, toca á la Direccion de mi cargo recordar con este motivo las disposiciones vigentes, para que pueda cumplirse lo que está dispuesto y á fin de que los resultados definitivos correspondan al espíritu y letra de las leyes é instrucciones vigentes.

1.º—PRESUPUESTOS.

El importe de los presupuestos autorizados de ingresos y gastos, tanto ordinarios como extraordinarios y adicionales refundidos, correspondientes al actual año económico de 1886-87, que terminará en 30 de Junio próximo, puede fijarse ya con exactitud y consignarlo en el balance de 31 del presente mes de Mayo.

Las Diputaciones, por medio de sus Contadurías, que estarán ya dotadas del personal necesario, según se tiene dispuesto, harán el resumen de los presupuestos municipales de sus respectivas provincias, con presencia de los balances de Mayo, y lo remitirán por conducto de V. S. á esta Direccion, en la forma y plazos marcados, ó sea el 20 de Junio actual.

Asimismo remitirán el balance de las operaciones de las Diputaciones de 31 del citado Mayo para que este Centro directivo reuna los presupuestos provinciales de todo el Reino.

Cuando la autoridad de V. S. y las disposiciones adoptadas no hayan sido suficientes á

conseguir en algún pueblo la formación y presentación de su presupuestos, se servirá acompañar relación de los que se encuentren en este caso, con las consideraciones que se le ofrezcan y parezcan, y las causas de la impotencia en que algunas Autoridades locales se hayan encontrado, al no obtener un resultado previsto por las leyes é instrucciones.

2.º—BALANCES.

Ninguna dificultad puede ofrecer la formación y envío de los balances de 30 de Junio próximo, en que termina el año económico, después de haber hecho los de los trimestres anteriores, ya resumidos y publicados en la *Gaceta de Madrid*.

En su consecuencia, el día 1.º de Julio próximo deberá remitirse á esta Direccion, y siempre por conducto de V. S. el balance de las operaciones de la Diputacion, cerrado el día anterior, para hacer el arqueo de fondos, dispuesto por las leyes, y el día 15 del propio mes se cerrarán los resúmenes de los balances de los Ayuntamientos, correspondientes á Junio, y se mandaràn, tan pronto como estén sumados y cuadrados, es decir, antes del 25 del próximo mes.

Las Diputaciones que no puedan completar en el plazo marcado el resumen de los balances de los Ayuntamientos, por falta de uno ó varios, mandaràn formar otro adicional al primero y los remitiràn antes del 30 de Junio á esta Direccion, para que á su vez pueda reunir los datos que han de completar el servicio del año económico.

El tiempo que la Diputacion necesite para completar el resumen de las operaciones de los Ayuntamientos de que es superior jerárquica, probará su actividad y celo para que se cumpla tan importante y recomendado servicio.

3.º—CUENTAS.

La justificación de las operaciones ejecutadas en el año económico que termina en 30 de Junio, y que habrán de ser las mismas que figuren en el balance de aquel día, no ha de verificarse hasta la conclusión del ejercicio, después de los seis meses de ampliación concedidos para liquidar las obligaciones contraídas, ó sea en 31 de Diciembre de 1887.

Por consiguiente, la cuenta provisional del año económico, que comprende las operaciones realizadas desde 1.º de Julio de 1886 á 30 de Junio de 1887, resulta formada por el sistema establecido con la del cuarto trimestre, según la rinden los respectivos Depositarios.

No hay, pues, nada nuevo que advertir para fin de Junio próximo.

La cuenta definitiva, ó sea la de los doce meses del año económico y la de los seis de ampliación, se formará en 31 de Diciembre de 1887 por capítulos y artículos del presupuesto, según disponen las reglas 4.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, y 50, 51 y 52 de la Instrucción de 1.º de Junio siguiente.

Además de la cuenta definitiva, que justificarán los Depositarios, habrá de redactarse la de presupuestos y la de propiedades que las leyes determinan.

4.º—ADVERTENCIAS.

Los servicios de cuenta y razón, llevados la contabilidad por el sistema de Partida doble en la forma establecida, han de presentar con puntualidad y exactitud las operaciones el día en que se hagan los balances.

Estos se remitiràn á la Autoridad superior inmediata en el correo que salga de la localidad, para lo cual no podrá haber inconveniente alguno.

La cuenta justificada exigirá el tiempo necesario para terminar las copias, unir los justificantes y someterla á los trámites de ley, que concluyen con el examen y aprobación del Tribunal de Cuentas del Reino.

Hay que convencer á los pueblos que retrasan ó descuidan el servicio de contabilidad de que ni con las leyes é instrucciones vigentes, ni con ningún sistema político ni administrativo, puede tolerarse la no rendición de cuentas, que justifique la gestión de su hacienda, y, por consiguiente, de que las Autoridades habrán de remover cuantos obstáculos se opongan al ideal de todos los Gobiernos.

Un tribunal superior á todos, el tribunal de la opinión pública juzgará la conducta de los Ayuntamientos que se oponen á dar cuenta de sus actos.

La Direccion, que está dispuesta á no tolerar las faltas que en lo presente ni en lo sucesivo puedan cometerse, se ve hoy en el sensible caso de dar publicidad al nombre de los pueblos, cuyos Ayuntamientos no han rendido balances ni cuentas en alguno de los tres trimestres transcurridos durante el presente año económico y que constan en la relación adjunta, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, en los términos que procedan.

Por último, si la Autoridad de V. S. y los eficaces medios de que dispone hasta hacer que los balances y cuentas se formen de oficio á cargo de los morosos no fueren bastantes á conseguir que el día 30 de Junio quede cumplido el servicio en algún pueblo de la

provincia de su digno mando, se servirá participarle á esta Direccion, la cual lo pondrá en conocimiento del Gobierno para la resolucion que en definitiva proceda.

Sírvase V. S. mandar insertar la presente orden en el *Boletín oficial* de la provincia, con las instrucciones que V. S. crea pertinentes, y remitir un ejemplar de dicho *Boletín* para unirlo al expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1887.—El Director general, *R. Rodrigo Correa*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....»

En virtud de los preceptos y aclaraciones que contiene la preinserta Circular, abrigo la seguridad de que todos los Ayuntamientos de esta provincia se penetrarán de la importancia que entrañan los servicios de Contabilidad, que es donde se reflejan los actos de la Administracion, único medio de poder apreciar la pureza con que procedieran los encargados de ella; siendo esto un motivo más para que se apresuren á cumplir el deber que les está encomendado dentro de los plazos que se señalan, á cuyo efecto, debo advertirles que el más pequeño retraso en remitir los datos necesarios á la Contaduría provincial entorpece é imposibilita extender de un modo completo los resúmenes que en la fecha fijada han de obrar en la Direccion general, y hacen inevitable la adopcion, contra los morosos, de medidas coercitivas y el exigir las responsabilidades que están prevenidas, siempre sensibles, que en su mano está el evitar.

Si bien hasta la fecha me complazco en reconocer que la inmensa mayoría de las Corporaciones han secundado los propósitos á que se encaminan las disposiciones dictadas para el planteamiento de la nueva Contabilidad, tengo el disgusto de que algunos no lo hayan realizado con la debida oportunidad, por cuya razon, aparecen en descubierto en la adjunta relacion publicada por la Direccion general en la *Gaceta de Madrid*, y son los que no dieron cuenta y razon de sus actos hasta el 31 de Marzo último, con cuya conducta se han hecho acreedores á que se dicten contra ellos procedimientos de rigor, como ha sucedido á los pueblos de Montemayor, Rábano y Urones de Castroponce, dando lugar al envío de Delegados y á la imposicion de multas por el lamentable abandono en formar y remitir di-

ferentes documentos, cuya falta redundará además en desdoro del buen nombre de las Corporaciones que se hallan en el mismo caso, quienes por otra parte parece pretender ocultar su gestion económica, cuando por el contrario debieran estar interesadas en dar público testimonio de la misma.

Interesados vivamente tanto el Ministerio como la Direccion general en que para lo sucesivo no exista ni un solo pueblo en aquel concepto, excito y recomiendo con verdadero interés el exacto cumplimiento de servicios tan preferentes, á cuyo fin y para que por ninguno pueda alegarse ignorancia, darán cuenta los señores Alcaldes de la presente Circular en la primera sesion que celebren los Ayuntamientos.

Valladolid 13 de Junio 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Nota de los pueblos de esta provincia á que se refiere la anterior Circular.

Aldea de San Miguel.
Bolaños.
Cabezón de Valderaduey.
Canillas.
Cigales.
Fuensaldaña.
Megeces.
Melgar de Arriba.
Moraleja de las Panaderas.
Morales de Campos.
Muriel.
Pedrosa del Rey.
Piña de Esgueva.
Rábano.
Sahelices de Mayorga.
Torrelobaton.
Trigueros.
Urones de Castroponce.
Valdenebro.
Vega de Ruiponce.
Velliza.
Villafrades.
Villagarcía de Campos.
Villalar.
Villalba de Adaja.
Villanueva de la Condesa.
Villardefrades.
Villarmentero.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—NEGOCIADO CARRETERAS.

RELACION nominal de propietarios á quienes se ocupan fincas en término municipal de Urones, con destino á la construccion de la carretera de Valderas á la de Adanero á Gijon.

Número de orden de las fincas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE DE LAS FINCAS QUE HAY QUE EXPROPIAR.	RESIDENCIA DE LOS PROPIETARIOS Ó ADMINISTRADORES.
1	D. ^a Bernardina Paniagua.	Labrantío	Urones
2	D. José Gonzalez Aguinaga.	Idem	Madrid
3	Nicasio Juber.	Idem	Becilla de Valderaduey
4	Manuel Sanjuan.	Idem	Rioseco
5	Luisa Martinez.	Idem	Urones
6	Maximiano Palmero.	Idem	Villacid
7	Angel de la Riva.	Idem	Valladolid
8	Viuda de Plácido Fernandez.	Idem	Urones
9	Conde de Castro-Ponce.	Idem	Madrid
10	Maximiano Palmero.	Idem	Villacid
11	Vicente Moreno.	Idem	Mayorga
12	Viuda de Antonino Herrero.	Idem	Urones
13	Balbina Alonso.	Idem	Idem
14	Manuel Martinez.	Idem	Idem
15	Eugenio Castañeda.	Idem	Idem
16	Manuel Sanjuan.	Idem	Rioseco
17	El mismo.	Idem	Idem
18	El mismo.	Idem	Idem
19	José Gonzalez Aguinaga.	Prado	Madrid
20	Comunal.	Cañada	Urones
21	Viuda de Plácido Fernandez.	Labrantío	Urones
22	Julian Castañeda.	Idem	Idem
23	Alvaro Rodriguez.	Era	Céinos
24	Severiano Rodriguez.	Idem	Urones
25	Guillermo Polanco, Conde de Catre.	Labrantío	Madrid
26	Atanasio Velasco.	Era	Urones
27	Celiano Daniel.	Idem	Idem
28	Conde de Castro-Ponce.	Labrantío	Madrid
29	Celiano Daniel.	Idem	Urones
30	Aniceto Velasco.	Idem	Idem
31	Eulogio Velasco.	Idem	Idem
32	Viuda de Plácido Fernandez.	Idem	Idem
33	Conde de Catre.	Idem	Madrid
34	Alejo Gil.	Idem	Villalon
35	Onofre Alonso.	Idem	Union
36	Alvaro Rodriguez.	Idem	Céinos
37	Manuel Sanjuan.	Idem	Rioseco
38	Robustiano Fernandez.	Idem	Urones
39	Manuel Sanjuan.	Idem	Rioseco
40	Marcelino Velasco.	Idem	Urones
41	Manuel Sanjuan.	Idem	Rioseco
42	Alvaro Rodriguez.	Idem	Céinos
43	Angel de la Riva.	Idem	Valladolid
44	Celiano Daniel.	Idem	Urones
45	Atanasio Velasco.	Idem	Idem
46	Santos Paniagua.	Idem	Idem

47	D. Manuel Sanjuan.	Labrantío	Rioseco
48	El mismo.	Idem	Idem
49	Regino Sevillano.	Idem	Union
50	Viuda de Antonio Herrero.	Idem	Urones
51	Bernardo Paniagua.	Idem	Idem
52	Julian Castañeda.	Idem	Idem
53	Severiano Rodriguez.	Idem	Idem

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial de conformidad con lo prescrito en el art. 17 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, y señalar el improrrogable término de veinte dias, á fin de que los dueños de las fincas que resultan de la precedente relacion puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho contra la necesidad de la ocupacion de que se trata.

Valladolid 10 de Junio de 1887.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

Núm. 1335.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sin efecto por falta de licitadores, la subasta de artículos y efectos para los Establecimientos de beneficencia provincial de esta ciudad y año económico de 1887-88, la Comision provincial ha señalado para segunda subasta los dias que se expresan, constituyéndose la mesa en la forma que prescribe el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á las doce de su mañana, en la Sala de sesiones de la Casa Palacio de dicha Corporacion, debiendo hacerse las proposiciones en papel del sello 11.º por pliegos cerrados para el pan, con sujecion al siguiente modelo y por pujas á la llana para los demás artículos y efectos, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta de víveres, el 5 por 100 que se designa, el cual ampliará al 10 el que se le adjudique.

MANICOMIO PROVINCIAL.

Dia 16 de Junio.

	<i>Pesetas.</i>
Pan de 1. ^a y 2. ^a 5 por 100	1170
Garbanzos de 1. ^a y 2. ^a id.	225
Aceite. id.	224
Arroz.. . . . id.	75
Bacalao. id.	47
Patatas. id.	225
Vino.. . . . id.	360
Leña.. . . . id.	65
Lucilina.. . . . id.	60
Acto continuo, los paños, mantas, telas, etc.	

HOSPITAL.

Dia 17 de idem.

Pan de 1. ^a 5 por 100	314
Garbanzos de 1. ^a id.	64
Aceite. id.	44
Arroz.. . . . id.	17
Vino.. . . . id.	144
Lucilina.. . . . id.	30
Acto continuo, las telas, etc.	

HOSPICIO.

Dia 18 de idem.

Pan de 1. ^a y 2. ^a 5 por 100	800
Garbanzos de 1. ^a y 2. ^a id.	115
Aceite. id.	250
Arroz.. . . . id.	15
Vino.. . . . id.	36
Lucilina.. . . . id.	40
Acto continuo, la hilaza y efectos.	

Valladolid 13 de Junio de 1887.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui.*—*Juan Callejo*, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N. que habita en..... calle de..... número..... enterado del anuncio y condiciones para el suministro (aquí la especie) que en el año económico de 1887-88, necesite el (aquí el Establecimiento) se compromete á suministrar dicha especie, con sujecion al pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad) peso ó medida de la especie (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1886 á 1887.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de viveros.	85	85	Eusebio M. Perez. .	Cordezuela.				7	
Conservacion y fomento de paseos y jardines	356	70	Vicente Fernandez..	Huebras.	10	4	95	49	50
Obras de reparacion en el cuartel de caballos sementales.. . . .	30		Eusebio Allen. . .	Una boquilla de metal.				7	50
Idem en la fuente de la Plazuela del Val..	32	50							
Arreglo de los paseos del Campo.. . . .	96	35	Vicente Fernandez..	Huebras.	18	4	95	89	10
Arreglo del pavimento de la via pública.. .	350	09	El mismo.	Idem	16	4	95	79	20
Reparacion y arreglo de caminos vecinales.	322	10	El mismo.	Idem	15	4	95	74	25
Arreglo de la fachada de la Ermita del Carmen.	41	25							
Reparacion de las herramientas del Parque de San Benito. . .	56	79							
Obras ejecutadas en el Cuerpo de guardia y retretes del Depósito Municipal.	64	10							
Idem id. en las cuadras del cuartel de caballos sementales. . . .	45								
Desmante de la casa calle de los Bodegones.	40								
Retejo en el hospital de Santa María de Esqueva.	33	75							
Obras de reparacion en la cárcel Audiencia..	14								
Limpieza de los recipientes urinarios.. .	24								
Barrido y limpieza de calles.	383	35							
Limpieza de pozos negros.	94	60							
Total jornales.	2071	43							
					Total materiales.			306	55

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	2071	43
Idem los materiales.	306	55
TOTAL PESETAS.	2377	98

Valladolid 14 de Mayo de 1887.-El Contador, Nicolás G. y Peña.-V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.*Ordenacion de pagos.*

Esta Ordenacion de pagos, ha dispuesto que desde el dia 15 al 27 del corriente mes, se abra el pago de las mensualidades de Marzo y Abril últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se publica en el *Boletin oficial* para su conocimiento, rogando á los Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 13 de Junio de 1887.—El Ordenador de pagos, *Tomás Bayon.*

Núm. 1328.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

En el parque de policía del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se halla depositada una caballería mayor que se ignora á quien pertenezca, cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que se anuncia al público para que llegando á noticia de su dueño, pueda presentarse ante esta Alcaldía á justificarlo, y abonando todos los gastos que haya causado, le será entregada; advirtiendo que transcurridos que sean cuatro dias sin reclamacion á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial*, en el siguiente y hora de las doce de su mañana, se llevará á efecto en la Secretaría de esta Alcaldía la subasta de la expresada caballería, bajo el tipo de 150 pesetas en que ha sido tasada por el Veterinario de 1.^a clase y vecino de esta Ciudad, don Saturnino del Valle, reservándose el importe en areas municipales á beneficio del propietario, deducidos dichos gastos.

Valladolid 11 Junio de 1887.—El Alcalde, *Ramiro Velarde.*

Señas de la caballería.

Una yegua negra, morcillo, calzada del pie izquierdo, lunares accidentales en el dorso, otro blanco en el lado izquierdo de la cara, de edad cerrada y de siete cuartas menos dos dedos de alzada.

Núm. 1330.

Ayuntamiento constitucional de Benafarces.

Por terminacion del contrato el dia 24 de Junio próximo venidero, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 500 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos con la obligacion de asistir el agraciado de una á quince familias pobres y transeuntes de igual clase. Los aspirantes que habrán de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujía, dirigirán sus solicitudes acompañadas del título académico y relacion de méritos y servicios prestados, al Presidente de esta Corporacion municipal, dentro del término de 8 dias desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pasado el cual no serán admitidas.

Benafarces 30 de Mayo de 1887.—El Alcalde, José M. Fernandez. P. S. M., Donato Marban, Secretario.

Num. 1329.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Arriba.

Habiendo sido desestimada la aprobacion por el Sr. Administrador de propiedades é impuestos de la provincia de Valladolid de los remates de las especies de consumos, á venta libre, de este término municipal, para el año económico de 1887-88, se anuncia nueva subasta para los mismos, para los dias diez y nueve y veinticuatro del corriente Junio en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y hora de las once de sus mañanas; en la primera subasta no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo total señalado para los mismos, y si en esta no hubiere licitadores se admitirán en la segunda proposiciones por las dos terceras parte del tipo señalado. El tipo y condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría, á disposicion del que desee consultarlo.

Quintanilla de Arriba 11 de Junio de 1887.—El Alcalde, Isidoro Carrascal.—El Secretario, Eleuterio Redondo.

NÚM. 1327.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE
VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencia que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Maximino Grijós	Madrid
Ramon de Mazon	Lérida
Pedro Gonzalez Alonso	Burgos
Estéban Vivar	Idem
Ramon Mendez Casar	San Sebastian
Andres Rodriguez Montes	Soria
Francisco Soler	Valencia
Dolores Nogueira	Coruña
Andrés García	Prádanos de Ojeda
Basilio Blanco	Gallinas
Antonio Martín	Tafalla
Vicente Cid	Orgaz
Gregorio Herrero y Cavia	Olmedillo
Francisco Lopez Higuera	Santisteban del Puerto
Rafael Manjon	Idem
Juan Alvarez	Arroyo (Asturias)
Juan Miguel	Santibañez de Esgueva
Feliciana Monte	Sepúlveda
Andres Die Pescetto	Orihuela
Fidel Martinez Garrido	Valencia de D. Juan
Elias Carreño	Castilfalé
Fructuoso Gabana Ortega	Labisbal
Rodrigo Fontela	Gijon
Victorio Herrera	Santoña
Bernabé Fernandez	Treguajantes de Cameros
Romualdo Descalzo	Villaverde
Carlos Diaz Berrio	Sanlucar la Mayor
Carlos Garzazan	Pedro Muñoz
Pedro Arroyo	Contreras
Ignacio Ballesteros	Vitigudino
Juez municipal	San Sebastian
Manuel Martinez	Valladolid
Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia	Idem
Obdulio Marcos	Idem
Quintina Barrero	Bienvenida (Badajoz)
Elias F. Con y Tres	Habana
Macario Serrano	Idem
Isabel de Hipez.	Mayari (Cuba)

PERIÓDICOS.

Tomás Escobar	Union de Campos
Manuel de Castro	Logroño
Norberto Villanueva	Villovela
Eusebio Zapatero	Huerta de Abajo
Casildo Iriarte	Pamplona

Valladolid 12 de Junio de 1887.—El Administrador principal, *Antonio Verdegay.*

Seccion quinta.

Don Manuel García del Pozo, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de diligencias civiles que penden en este Juzgado sobre abintestato de doña Florencia Perez y Perez, se venden en pública subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno del actual, á las once en punto de su mañana, varias alhajas que han sido tasadas por peritos en la cantidad de seiscientas treinta y una pesetas y veinticinco céntimos.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, debiendo advertir que esta será parcial ó por separado y que las alhajas se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario calle de Caldereros, número treinta y dos á donde podrán enterarse con minuciosidad de indicadas alhajas.

Dado en Valladolid á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel García del Pozo.—P. S. M., Benito Fernandez.

Seccion sexta.

VENTA DE PINOS.

El día 26 de Junio se subastarán 7000 pinos negrales en la finca «Salvador de Voltoya», provincia de Segovia, á la legua de Adanero, en cuya finca y en Valladolid, Obispo 9, portería, darán razon.

La Agencia de Negocios de D. José María Herrero y Compañía, se ha trasladado á la planta baja de la casa núm. 1, de la calle de Esgueva.